15621

RESOLUCION de 30 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencieso-administrativo número 574/1980, promovido por «Banco Comercial de Cataluña, Sociedad Anónima, Catalonia Banc», contra acuerdos del Registro de 3 de enero de 1979 y 13 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 574/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco Comercial de Cataluña, Sociedad Anónima, Catalonia Banc», contra Resoluciones de este Registro, de 3 de enero de 1979 y 13 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Banco Comercial de Cataluña, Sociedad Anónima. Catalonia Banc", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de enero de 1979, confirmada en reposición por la de 13 de marzo de 1980, por las cuales fue denegada la marca número 796.303, denominada "Catalonia Banc", solicitada por la Entidad actora para distinguir servicios financieros, bancarios y monetarios en general; sin hacer expresa imposición de costas a la Administración demandada.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de abril de 1988,-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15622

RESOLUCION de 30 de.abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la seniencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1 049/1979, promovido por «Laboratorios Andrómaco, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 16 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.049/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Laboratorios Andrómaco, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 16 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Ignacio Ochoa Blanco Recio, en nombre y representación de "Laboratorios Andrómaco. Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1978, ratificado en vía de reposición por el de 16 de junio de 1979, en cuya virtud se concedió la marca número 821.168 "Alisetil", y en consecuencia, confirmamos tales actos, por ser acordes al ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de abril de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15623

RESOLUCION de 30 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de upelación, en el recurso contencioso-administrativo número 719/1980, promovido por don Martín Herbert Nordwall contra acuerdo del Registro de 11 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 719/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Martin Heribert

Nordwall contra resolución de este Registro de 11 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 16 de encro de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don Martin Herbert Nordwall, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de junio de 1979, que concedió el modelo industrial número 93,493 para un tenedor-cuchillo, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada en las pretensiones contra ellas deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de abril de 1988,-El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15624

RESOLUCION de 30 de uhril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiente de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo mímero 1.208/1980, promovido por «Diamond Shemrock Corporation», contra Resolución del Registro de 23 de abril de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.208/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Diamon Shamrock Corporation», contra Resolución del Registro de 23 de abril de 1980, se ha dictado con fecha 2 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil de nacionalidad norteamericana "Diamond Shamrock Corpotation", contra la Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 21 de mayo de 1979 y 23 de abril de 1980, que denegaron el registro de la marca número 826.836, consistente en la denominación "Diamond Shamrock", con gráfico, para distinguir los productos de la clase 1 del vigente Nomenciator, detaliados en el definitivo enunciado de los mismos; sin hacer especial declaración sobre las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de abril de 1988,-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15625

RESOLUCION de 30 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 869/1980, promovido por «Discocina, Sociedad Anónima—contra acuerdo del Registro de 1 de julio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 869/1980, interpuesto ante la Audieneia Territorial de Madrid por «Discocina, Sociedad Anônima» contra resolución de este Registro de 1 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por "Discocina, Sociedad Anónima" representada por el Procurador don Jesús Verdasco Triguero, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de julio de 1980 que resolvió la reposición interpuesta contra acuerdo del propio Registro de 27 de abril

de 1979, y denego la inscripción del nombre comercial número 83,446 denominado "Discocina, Sociedad Anonima" para las actividades de fabricación, venta y distribución de toda clase de muebles, representación de toda clase de mobiliario de cualquier clase, importación y exportación de muebles y cualquier mercancia relacionada con el objeto social y, en general, todos los aspectos del objeto de la sociedad referidos a cualquier clase de mobiliario y enseres relacionados con el hogar, declarando ser conforme a derecho la resolución recurrida que se confirma y denegando definitivamente el citado nombre comercial 83.446 "Discocina, Sociedad Anónima"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de abril de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

15626

ORDEN de 7 de junio de 1988 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de una fábrica de conservas vegetales en las Torres de Cotillas (Murcia), promovida por la Empresa «José Her-nández Pérez e Hijos, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: De conformídad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Empresa «José Hernández Pérez e Hijos, Sociedad Anóníma» (código de identificación fiscal A-30102586), para instalar una fábrica de conservas vegetales en Las Torres de Cotillas (Murcia), seogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo. demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y Real Decreto 634/1978, de 13 de

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios de 290.812.872 pesetas.

Cuatro. Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1988, programa 712-E, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria», una subvención equivalente al 8,41 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 24.457.363 pesedas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1988, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de

Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), ci Subsecretario, Julian Arévalo Arias.

Ilmo, Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de enero de 15627 1988, por la que se definen el ámbito de aplicaicón, las ocndiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Cebolla, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1988.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado0 número 15, de 18 de enero de 1988, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la pgina 1.734, apartado primero, párrafo segundo, línea quinta y sexta, donde dice: «por cada modalidad ...», debe decir: «para cada modalidad».

MINISTERIO DE CULTURA

ORDEN de 3 de mayo de 1988 por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre los bienes que se mencionan. 15628

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los bienes que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 25 de abril de 1988 en «Durán, Sala de Arte y Subastas», calle Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.-Que se abone a su propietario el precio total de remate importante en 375.000 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Que los libros objeto del tanteo se depositen en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá proceder a su inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de mayo de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

ANEXO

2081. Primer indice general alfabético y por autores que se ha formado de todas las obras de que se compone la Biblioteca del Srmo. Sr. don Sebastián... Gran Príor de San Juan... 1831. 12.000 peseras. 2084. Blasco, Cosme. Historia de Zaragoza. Zaragoza, 1882. 14.000

pesetas.
2189. Vilar, Iayme. Glorioso triunfo de la... Virgen... Santa Tecia...
patrona de Tarragona... Barcelona, 1693. 25.000 pesetas.
2204. Relación y Romance... maidad de dos hijos hermanos con su
padre... Sevilla, siglo XVIII. 6.000 pesetas.
2210. Afectos de un corazón mahonés con motivo de los días del...
Conde de Cifuentes. 1783. 2.500 pesetas.
2212. Al Licenciado Cañete, mosquetero no vulgar. Da su parecer
Joseph Tarugo... sobre el suelo que se figura contra Manuel Guerrero...
siglo XVIII. 4.000 pesetas.
2225. Los Bandidos de Toledo. Sevilla, 1816. 5.000 pesetas.
2233. Breve noticia de la Casa de los Niños (Los Thoribios)
fundada en... Sevilla por Thoribio de Velasco. Sevilla, 1754, 3.500
pesetas.

pesetas. 2239. Canción nueva de la gloriosa... toma de la plaza y castillo de Segura por el... Duque de la Victoria. 17/II/1840. Lérida c. 1840. 3.000 pesctas.

pesetas.

2240. Canción nueva del horroroso asesinato y robo... 19/V/1841...
en Rambla de Barcelona. Barcelona, c. 1841. 3.000 pesetas.
2245. Carta del Sacristán de Armencilla don Perote el Cura de
Mayrenilla. La taconera... 1796. Cádiz, 1796. 3.500 pesetas.
2255. Chaves, M. La Semana Santa y las Cofradías de Sevilla de
1820 a 1823. Sevilla, 1895. 5.000 pesetas.
2282. Décimas nuevas alegres... para pasar el rato después de tener
la panza llena... Lorca, siglo XVIII/XIX, 2.500 pesetas.
2283. Décimas y lamentos de Lucifer en misión establecida en...
Cádiz y Jerez contra... Fr. Diego de Cádiz, 1779. 6.000 pesetas.
2298. Espirituales y curiosas coplas... un alma arrepentida... siglo

2298. Espirituales y curiosas coplas... un alma arrepentida... siglo XVIII. 3.000 pesetas.

2306. Glosa y seguidillas... un amante explica su amor... siglo XVIII/XIX. 2.500 pesetas.
2310. García de Atocha, J. Memoria sobre la causa de las dilapidaciones de Guadalupe... Cáceres, 1838, 8,000 pesetas.